



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2018/MPH

Huacho, 19 de enero de 2018

Por cuanto:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01 de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor vigente de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques, áreas verdes y seguridad ciudadana para el periodo 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, prescribe en su inciso c) que "Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (...) Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2. Derechos: Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3. Licencias: Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. (...)"

Que, el artículo 52° del precitado cuerpo normativo establece que "los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne", asimismo, el Segundo Párrafo del artículo 40° de la LOM, señala que "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, dispone que en caso de no publicación o vigencia de la norma que aprueba la estructura de costos de los arbitrios municipales hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, sólo se podrá determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor Vigente (IPC).

De otro lado, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH de fecha 19.01.2017, se aprobó el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques, jardines y seguridad ciudadana para el periodo 2017 en la jurisdicción del Distrito de Huacho; estableciéndose el reajuste con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor Vigente, de los Arbitrios Municipales 2017, tomando como base el monto de las Tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor (IPC) Vigente.

Bajo este contexto, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente, mediante Informe N° 003-2018-SGPCNOC/MPHH de fecha 03.01.2018, remite el proyecto de ordenanza señalado en el exordio, para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente, propuesta avalada por la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 002-2018-GAT/MPH de fecha 08.01.2018.

Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 25-2018-GAJ/MPH de fecha 15.01.2018, manifiesta que teniendo en cuenta la necesidad y obligación de recaudar los cobros por los servicios prestados por limpieza pública, parques, áreas verdes y seguridad ciudadana, recomienda procedente la aprobación del mencionado Proyecto de Ordenanza Municipal; señalando que el mismo se encuentra dentro del marco legal vigente; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 007-2018-GM/MPH de fecha 17.01.2018.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime y con dispensa del dictamen correspondiente; aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR VIGENTE DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES, ÁREAS VERDES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL PERIODO 2018 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el reajuste con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor vigente, de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques, áreas verdes y seguridad ciudadana para el periodo 2018, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior; reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor Vigente (IPC).

**ARTICULO SEGUNDO.-** Son deudores tributarios de los arbitrios municipales a título de contribuyente los propietarios o poseedores de los predios, cualquiera sea su naturaleza. Para tal fin, entiéndase por predios a toda vivienda o unidad habitación, local, oficina y/o terreno.

Los predios sujetos a condóminos se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno de ellos corresponda. Los condóminos son responsables solidarios al pago del tributo que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total. Cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, son sujetos obligados al pago del tributo en calidad de responsables los poseedores o tenedores a cualquier título de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

**ARTICULO TERCERO.-** La condición de contribuyente se configura el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente al que adquirió la condición de propietario.

**ARTICULO CUARTO.-** Los arbitrios municipales son de periodicidad mensual, la obligación del pago se produce hasta el último día hábil de cada mes salvo que por Decreto de Alcaldía se autorice una prórroga del mismo. El importe de los tributos de arbitrios no cancelados en el plazo señalado en la presente ordenanza, devengará la tasa de interés moratorio (TIM) que dispone el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

**ARTICULO QUINTO.-** Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios de propiedad de:

- a) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- b) Entidades religiosas que destinen dichos predios a Templos, Convenios, Monasterios y Museos.
- c) Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú siempre que destinen a sus fines específicos.
- d) Entidades Benéficas: Asilos y Albergues debidamente reconocidos por la Municipalidad Provincial de Huaura.
- e) Los Centros Educativos estatales.
- f) La Municipalidad Provincial de Huaura.
- g) Los comedores Populares y Programas del Vaso de Leche.

**ARTICULO SEXTO.-** Destínese del 100% de la recaudación efectiva mensual por concepto de los arbitrios de seguridad ciudadana, el equivalente al 5% de dicha recaudación a favor de la Benemérita Cía. de Bomberos Voluntarios del Perú de nuestra ciudad, la misma que será destinada a cubrir sus gastos, necesidades, mantenimiento de sus unidades vehiculares y el mejoramiento del servicio que brinda a la comunidad. El destino de dicho fondo será fiscalizado por la Municipalidad Provincial de Huaura, a través de las instancias correspondientes a efecto de cautelar el uso correcto de los recursos económicos.

**ARTICULO SETIMO.-** A los contribuyentes cuyos predios registren varios pisos y que tengan el uso de casa habitación y comercio, se les liquidarán los servicios de arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana por cada uso.

**ARTICULO OCTAVO.-** Rebaja excepcional de arbitrios municipales Limpieza Pública, Parques, Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana 2018:

- a) **El Buen Pagador.-** Los sujetos obligados que:
  - Al 31.12.17, no registren ningún adeudo por el concepto de arbitrios municipales, estos recibirán un descuento del 25%, siempre que realicen el pago de todo el año, hasta el 31 mayo de 2018.
  - Al 31.12.17, no registren ningún adeudo y cancelen el impuesto predial al contado del ejercicio fiscal 2018, estos recibirán un descuento adicional del 10%, siempre que cancelen hasta el 31 de mayo 2018.
- b) **Pensionistas.-** Las exoneraciones genéricas otorgadas o que se otorguen no comprenden al arbitrio regulado en la parte de Ordenanza. El Otorgamiento de la exoneración deberá de ser expreso. Excepto

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2018/MPH

- 3 -

lo establecido en la Ordenanza Municipal N°018-2012 (Pensionistas y Precarios) que serán de aplicación para el año 2018.

- c) **Predios Deshabitados.**- Estado Ruinosos, Terrenos Sin Construir y en Construcción. - Para el goce del beneficio de predios deshabitados, el contribuyente en calidad de propietario, poseedor o tenedor, gozará de un descuento del 50% de la tasa insoluta, del importe total emitido para el presente ejercicio fiscal, debiendo dar cuenta de su nueva ocupación en el plazo de 10 días posteriores a ella, bajo la sanción de reactivar la tasa originaria.
- d) **Predios Ubicados en Zona Limítrofes Distritales.**- Los predios ubicados en las zonas limítrofes con los distritos de Santa María y Hualmay pagarán por concepto de arbitrios municipales, desagregados de la siguiente manera:
- S/. 3.00 soles por el servicio de limpieza pública – Casa Habitación (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), más el derecho de emisión.
  - S/. 1.00 sol por el servicio de Serenazgo, más el derecho de emisión- Casa Habitación.
  - S/. 6.00 Soles por el servicio de limpieza pública – Comercio (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), más el derecho de emisión.
  - S/. 2.00 Soles por el servicio de Serenazgo, más el derecho de emisión Comercio
- e) **Instituciones Culturales e Instituciones sin fines de lucro.**- Comprende a los establecimientos de servicios a la comunidad, habiéndose considerado dentro de esta categoría a las instituciones de apoyo y difusión de las artes, la cultura la ciencia y el deporte; y a las instituciones sin fines de lucro, entidades cuyo fin no es la consecución de un beneficio económico y por lo general se reinvierten el excedente de su actividad en obras sociales. Gozarán de un descuento de 50% de la tasa insoluta del importe Total emitido para el presente ejercicio fiscal.
- f) **Inmuebles en Quintas, Callejones en situación precaria.**- Los inmuebles de situación precaria ubicados en quintas y callejones, gozarán de un descuento de 50% del importe total para el presente ejercicio fiscal, previo informe de evaluación socioeconómica emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.
- g) **Población en Riesgo.**- Condonar el 50% de la Tasa insoluta de los arbitrios Municipales 2018, a los contribuyentes que acrediten con su DNI ser mayores de 65 años, a las personas con discapacidad que acrediten vía Resolución de CONADIS y a las personas con una enfermedad terminal o de tratamiento mayor a un año, que acrediten fehacientemente su estado de salud, previo informe de evaluación socioeconómica emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.



**ARTÍCULO NOVENO.- FACÚLTESE** al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO DECIMO.- DERÓGUESE** toda norma que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.



**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial su publicación en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe) y en el portal web del Estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**  
*Fa*  
Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**  
*Jorge Humberto Barba Mitrani*  
Lic. JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI  
ALCALDE PROVINCIAL